



Resolución de Secretaría General

N° 0058-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0984-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 0309-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 0576-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y mediante la Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el artículo 53° de la Ley N° 32185, autoriza durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e impuestos municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e impuestos municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarían financiar la Actividad "5006144. Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Exonerándose, dichas modificaciones, de lo establecido en el artículo 11 y del literal a) del artículo 33 de la Ley N° 32185, y de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 024-

2022-EF/50.01 en tanto se implementa el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, salvo delegación de facultades;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio N° 0334-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OPPyS sustentado en el Informe N° 0121/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS la Unidad Ejecutora 014-1327: MINAG – Binacional Puyango – Tumbes, solicita una demanda adicional de recursos para la atención de tres (3) fichas técnicas para la atención de Actividades de Emergencia Priorizadas en los distritos de Tumbes y Aguas Verdes de la Región Tumbes, en merito al Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, a través del cual se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Oficio N° 00246-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI la Unidad Ejecutora 006-956: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI comunica saldos de libre disponibilidad en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del proyecto con CUI 2077997 Proyecto Chavimochic Tercera Etapa;

Que, mediante el Memorando N° 0984-2025-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el Informe N° 0309-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES elaborado por la Oficina de Presupuesto, el cual hace suyo, y que



Resolución de Secretaría General

N° 0058-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de abril de 2025

propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 014-1327: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes, hasta por la suma total de S/ 2 333 078.00 (Dos millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 0576-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha otorgado opinión legal favorable a la modificación presupuestaria propuesta, habiendo indicado que se encuentra en armonía con lo previsto en los artículos 9 y 53 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 2 333 078.00 (Dos millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho y 00/100 soles), para el Año Fiscal 2025 a favor de la Unidad Ejecutora 014-1327: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes;

Que, en el rubro “En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central”, literal b), del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto por lo que, en virtud a la delegación señalada, corresponde a este órgano aprobar la modificación presupuestaria propuesta;

Con los respectivos vistos del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; la

Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma total de S/ 2 333 078.00 (Dos millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2025, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución de Secretaría General

N° 0058-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de abril de 2025